



DR. RGE/LPM/MGI/mafsch  
Resolución Exenta N°213

30/04/2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1804 /

San Felipe,

06 MAY 2024

COMISION EVALUADORA CONVENIO DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE COAGULACION: TIEMPO DE PROTROMBINA (TP) Y TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVAD (TPA) DEL HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE

**VISTOS**

La Ley 21.634 que moderniza Ley 19.886 de Compras Públicas Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por D.S. N°250, de 2004, modificado por el Decreto N° 821, de fecha 21 de enero del 2020, ambos del Ministerio de Hacienda. Teniendo presente la ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653/99 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones 7/2019, 8/2019, 16/2020 y 14/2022 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos a partir de los cuales ciertos actos quedarán sujetos a dicho control preventivo, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. N° 1 de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, D.S. N°140/05, todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, Resolución Exenta N° 2 de fecha 26 de Enero de 2023 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa al Dr. Rodrigo González Escobar como Director del Hospital San Camilo, y

**CONSIDERANDO**

El N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, señala que los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886 son sujetos pasivos de aquel cuerpo legal, razón por la cual deben registrar sus audiencias, reuniones, viajes, donativos, en los términos del artículo 8 del mismo.

Resolución Exenta 111B de fecha 17 de Febrero 2016 de la Dirección de Compras y contrataciones Pública, que actualiza la Directiva de Contratación Pública N°14/2016 que entrega Recomendaciones para el Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.

Dictamen N° 305/2016 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el cumplimiento del principio de probidad en materia de contratación pública de suministro de inmuebles y prestaciones de servicio, vengo a dictar la siguiente:

**RESOLUCION**

1. **CREASE** la Comisión Evaluadora para la Propuesta Pública "**CONVENIO DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE COAGULACION: TIEMPO DE PROTROMBINA (TP) Y TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVAD (TPA) DEL HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE**", ID 619133-65-LQ24 cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

| RUT          | NOMBRE               | CARGO                           | CORREO ELECTRONICO             | TELEFONO   |
|--------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------|
| 17.089.289-5 | Vanessa Garcia Ojeda | Jefa Unidad Laboratorio Clínico | vanessa.garcia@redsalud.gob.cl | 34-2493227 |



|              |                                     |  |  |            |
|--------------|-------------------------------------|--|--|------------|
| 14.082.903-k | Carol Jaramillo<br>Catalán          | Supervisora (S)<br>Unidad Laboratorio<br>Clínico | <a href="mailto:carol.jjjaramillo@redsalud.gob.cl">carol.jjjaramillo@redsalud.gob.cl</a> | 34-2493345 |
| 19.001.143-7 | Leonardo Andres<br>Castillo Rosales | TM Unidad<br>Laboratorio Clínico                 | <a href="mailto:leonardo.castillo@redsalud.gob.cl">leonardo.castillo@redsalud.gob.cl</a> | 34-2493345 |

**1.2.** Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

**1.3.** En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

**1.4.** La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

**1.5** En relación a lo estipulado en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

**2. INDIQUESE** cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

**3. INFÓRMESE** la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**DR. RODRIGO GONZALEZ ESCOBAR**  
 DIRECTOR  
 HOSPITAL SAN CAMILO

Lo que transcribo, para su conocimiento y fines consiguientes



*[Handwritten signature]*  
**SUSANA LEIVA BUSTAMANTE**  
 MINISTRO DE FE (S)

**Comunicado a:**

- Abastecimiento
- Oficina de Partes.